

ALLEN, a los 23 días del mes de junio del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado S.L.V. C/ B.F.E., B.A.A., S.T. Y B.R.F. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00405-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por S.L.V. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciados B.F.E., B.A.A., S.T. Y B.R.F. de esta ciudad. La mismo relata: "...Que me hago presente en esta Unidad Especial fines de denunciar a mi

f.a.m.c.q.s.h.i.y.q.s.p.c.y.d.a..
H.t.a.m.s.q.e.v.f.E.D.C.S.L.l.e.s.c.d.o.p.l.q.j.a.m.e.P.F.B.l.í.a.v.y.t.d.c.y.q.l.a.m.n.l.d.i.p.c
.v.q.í.t.d.n.c.y.s.p.s.a.i.d..

E.m.l.d.c.m.y.a.a.h.d.l.n.a.m.s.l.t.q.i.e.e.p.m.d.l.c.d.C.y.q.s.c.h.a.a.d.s.l.l.a.m.c.l.i.d.l. a
c.c.a.d.p.n.e.l.c.p.q.n.e.l.m.a.y.e.q.q.f.e.s.v..

A.e.d.F.m.p.u.c.y.c.a.f.e.l.d.l.f.n.s.e.i.p.p.d.C.q.s.e.c.t.y.n.r..

E.d.D.2.d.c.m.y.a.a.h.0.a.n.a.q.m.s.h.f.y.p.e.i.q.h.t.n.p.i. con
m.e.a.v.y.s.y.q.e.t.l.d.q.h.e.C.n.m.q.d.n.e.n.i.a.p..

C.m.q.m.s.a.q.f.n.d.s.m.m.m.b.t.y.t.S.g.p.q.n.n.h.r.d.e.p.n.q.d.a.r.d.l.f..

C.a.t.q.d.c.q.e.c.q.n.o.a.t.a.m.c.a.m.f.l.h.r.a.l.a.m.. Es todo.

CONSIDERANDO: La presentación realizada por L.V.S. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra F.E.B.A.A.B.T.N.S.y.R.F.B. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar y económico exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Atento los términos de la denuncia, no existiendo hechos de violencia que requieran de medidas urgentes para dictar, hágase saber a L.V.S. que deberá ocurrir por la vía legal que corresponda, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese a la denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

Elévese a la Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz